



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año de la Recuperación y Constitución de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0009-A-MPL-2025.

Lamas, 08 de enero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-GDS/MPL; de la Gerencia de Desarrollo Social, así como el Informe N° 001-2025-SGPS-MP, solicitando la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27922:-

Que la Ley N° 27470 y su modificación la Ley N° 27712, Ley que establece las normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, señala que en cada Municipalidad se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo de concejo Municipal; el referido Comité está integrado por Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la organización del Programa Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por su representante de la Asociación de Productores de la Región o zona cuya representatividad sea debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura, el numeral 2,2 del precitado depósito legal prescribe que la Municipalidades como responsable de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación en la organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la municipalidad correspondiente es responsable de selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios en el numeral 4.1 de la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normas sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, cuyo numeral 2) – 2.12 establece entre otros, que las funciones específicas de la Municipalidades Distritales, es la de ejecutar el Programa Vaso de Leche y demás Programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante acuerdo de concejo de fecha 28 de enero del presente año, en sesión ordinaria del concejo se aprobó por unanimidad la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Lamas, para el periodo 2019 – 2020.

Estando expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR, sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 0124-2024-A-MPL, del 20 de mayo del 2024 y en consecuencia **RECONOCER** a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche en la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año de la Recuperación y Constitución de la Economía Peruana"

Provincial de Lamas, con un periodo de vigencia de dos años hasta el 17 de febrero del 2026, quedando conformando de la siguiente manera:

CARGO	INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.	MAY DÍAZ PÉREZ.	00950513
MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.	EMERSON VARGAS PANDURO.	41735218
MIEMBRO	RED DE SALUD LAMAS.	ÁNGELA ASUNCIÓN ARÉVALO ARÉVALO.	01074923
MIEMBRO	AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LAMAS.	FERNANDO ROJAS REÁTEGUI.	00900247
MIEMBRO	COMITÉ DE VASO DE LECHE SECTOR JUVENIL.	LISVELITH VELA SORIA.	00949429
MIEMBRO	COMITÉ DE VASO DE LECHE FLORESMILA TELLO PÉREZ.	ROSA ANDREA CÓRDOBA GARCÍA.	45047474
MIEMBRO	CLUB DE MADRES CELINDA PANDURO PINEDO.	CLARIVEL VELA REÁTEGUI.	40152614

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social; a las personas e instituciones integrantes, para su conocimiento y fines.-

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a secretaría general la publicación de la presente Resolución, conforme a Ley.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS